SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 6280

SANTIAGO, 16 DIC 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del Artículo 4°, y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley 19.880; en los Artículos 16, 27, 28, 43 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°15/2007, y en Decreto Exento N°36, de 2010, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Imagenología, todos del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°48, de 2019, que Imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/N°4, de 2012, que Instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;

2) La solicitud de acreditación N°6.505, de 10 de octubre de 2024, mediante la cual don Jorge Andrés Araya Vildósola, representante legal del prestador institucional IMARED TALCA, ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N°1.611, de la ciudad de Talca, Región del Maule, pide someter a dicho prestador a un segundo procedimiento de acreditación, en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Imagenología;

3) El informe de acreditación emitido el 26 de septiembre de 2025, por la entidad acreditadora HURTADO Y CARRASCO LIMITADA;

4) El texto corregido del informe de acreditación, de 12 de noviembre de 2025, emitido por la entidad acreditadora;

5) La segunda acta de fiscalización, elaborada por el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, del informe de acreditación señalado en el numeral 4) precedente, realizada de conformidad a lo previsto en la normativa vigente;

6) La Resolución Exenta IP/N°5.451, de 17 de noviembre de 2025, que declara conforme a derecho el texto del informe señalado en el N°4) precedente y ordena el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación;

7) El correo de la Jefa (S) del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 1 de diciembre de 2025, que da cuenta del cumplimiento del pago indicado en el 6) precedente y solicita emitir la presente resolución;

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante el informe de acreditación relativo a los resultados del procedimiento de Imared Talca, Hurtado y Carrasco Limitada, lo ha declarado **Acreditado por segunda vez**, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Imagenología, al haber constatado que dicho prestador cumple con el **100% de las características obligatorias** y con el **91% del total de las características,** que le aplican y fueron evaluadas, siendo la actual exigencia de dicho estándar para que se otorgue la acreditación en este procedimiento, el cumplimiento del 80% de dicho total;

2°. Que, tras la competente fiscalización del antedicho informe, el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad dio cuenta que su texto da cumplimiento a la normativa que lo rige, según se declaró en la Resolución IP/N°5.451, de 17 de noviembre de 2025, de esta Intendencia;

3°. Que, además, el 27 de noviembre de 2025, se ha constatado que la entidad acreditadora ha registrado el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación por parte del solicitante;

4°. Que, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen el Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, se debe proceder a poner en conocimiento del representante del prestador el texto del informe emitido en su proceso de acreditación, así como a ordenar el término del presente procedimiento administrativo y el archivo de sus antecedentes;

5°. Que, atendido el mérito de los antecedentes se debe ordenar la modificación de la inscripción de Imared Talca en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados;

Y teniendo presente las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º Manténgase la inscripción que IMARED TALCA, ostenta bajo el N°770 en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados de esta Superintendencia, en virtud de haber obtenido su segunda acreditación consecutiva.

2º Modifíquese en lo que corresponda la inscripción antes referida, por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde que ésta le sea notificada, incorporando en ella los datos relativos el período de vigencia de la nueva acreditación que se declara en el numeral 5° siguiente y una copia de este documento, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Circular Interna IP N°4 de 2012.

3º Póngase en conocimiento del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final del informe de Hurtado y Carrasco Limitada, señalado en el N°4) de los Vistos precedentes.

4º Previénese al solicitante de acreditación, que toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción en el Registro señalado en el 1° precedente, debe ser informada a la brevedad a esta Intendencia.

5º Téngase presente que para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional acreditado, se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años**, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7°, del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

6º Notifíquese al prestador institucional, los Oficios en virtud de los cuales se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores, a las ceremonias de otorgamiento del certificado de acreditación, y a su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 43 del Reglamento. Para efecto de estas materias, se recomienda al representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de la Superintendencia, al correo comunicaciones@superdesalud.gob.cl

7º Notifíquese, además, a la representante legal de Hurtado y Carrasco Limitada.

8º Declárese terminado el presente procedimiento administrativo y archívense sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD

CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta:
- Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 12 de noviembre de 2025
- Oficio Circular IP/N°5, de 7 de noviembre de 2011
- Oficio SS/N°286, de 4 de febrero de 2020
- Oficio Circular IP/ N°1 de 2 de marzo de 2020

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

SIF N°2756-2025

SAG/AGR/DMA

Distribución:

- Representante Legal Imared Talca
- Representante Legal Hurtado y Carrasco Limitada
- Jefe Área Coordinación Regional
- Agencia Región del Maule
- Jefa (S) Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo